



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 2**

**2.- DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.**

La presente declaratoria surge de la necesidad de garantizar a la sociedad mexicana su derecho al medio ambiente sano, su desarrollo y bienestar, así como evitar la desmedida explotación de recursos naturales y la alteración de los ecosistemas en la zona del área natural protegida (ANP) propuesta; combatir la corrupción inmobiliaria, la especulación territorial y la venta de terrenos de la Nación a precios menores a su verdadero valor.

Con tal fin, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2023, el presidente Andrés Manuel López Obrador instruyó al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) que identifique plenamente, de sus reservas territoriales, aquellos inmuebles que forman parte de su patrimonio y son susceptibles de ser transmitidos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), entre ellos, los que se encuentran en los estados de Baja California, Baja California Sur, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo y Sinaloa que, por sus características y presencia de especies de flora y fauna en ellos, tienen un valor ambiental importante y, por lo tanto, pueden declararse como áreas naturales protegidas.

Por consiguiente, se instruyó a la SEMARNAT que, en coordinación con las dependencias competentes, realice los procedimientos correspondientes para la emisión de áreas naturales protegidas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Tal es el caso de la presente propuesta de Área de Protección de Flora y Fauna (APFF) Juan M. Banderas.

De manera específica, las principales problemáticas ambientales que se presentan en la propuesta de ANP Juan M. Banderas derivan de la presión por corrupción inmobiliaria, especulación territorial, turismo desregulado y aquellas que desprenden de la historia que del sitio. Concretamente se tienen los siguientes problemas:

***Crecimiento urbano y cambio de uso de suelo***

La pérdida de cobertura vegetal que sufrió la superficie propuesta al convertirse en un rancho ganadero provocó que una parte de la selva seca que se encuentra en el área tenga algún grado de alteración. Asimismo, aún es posible encontrar residuos de químicos usados para la ganadería como pesticidas, y agroquímicos en los cuerpos de agua y manto acuífero.

La línea de costa en el municipio de Escuinapa fue deforestada en los años 70s para la siembra de la palma cocotera, cultivo que en la actualidad ocupa un 21% de la superficie total del polígono propuesto.



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 2**

Además, en los últimos años se ha visto un acelerado crecimiento en los centros de población del municipio de Escuinapa, lo que ejerce una fuerte presión en los ecosistemas naturales poniendo en riesgo el estado de conservación de los ecosistemas que se encuentran en la propuesta de APFF Juan M. Banderas; en el caso de playas, estas son modificadas parcial o totalmente para satisfacer tanto las necesidades de construcción, así como la demanda turística, lo cual representa una amenaza latente para las playas, dunas costeras y especies que aquí habitan.

La ampliación de la frontera agrícola es la principal causa de la pérdida de biodiversidad, erosión del suelo y contaminación de suelos y cuerpos de agua, entre otros. Aunado a esto, la zona agrícola de uso intensivo que colinda al sur con la propuesta del APFF Juan M. Banderas genera una sobreexplotación del manto acuífero Agua Grande lo que provoca desecación en la zona y deterioro de la calidad del agua.

***Pesca***

La problemática que enfrentan las tortugas marinas en la propuesta del APFF Juan M. Banderas es la muerte por pesca incidental, principalmente por chinchorros, redes de arrastre, trasmallos y redes fantasma, donde las tortugas se enredan y en muchos casos mueren, debido a que no son liberadas a tiempo. Asimismo, se han registrado varamientos de individuos moribundos o muertos por causa de los golpes con las embarcaciones pesqueras de la zona.

***Especies exóticas e invasoras***

En la propuesta de APFF Juan M. Banderas se registra la presencia de 15 especies exóticas e invasoras, refiriéndose a las especies que no son nativas de esta región; entre estas podemos encontrar la palma, que ocupa el 21% de superficie de la propuesta de APFF Juan M. Banderas. Para desarrollar estos cultivos, se deforestó gran cantidad de hectáreas en el municipio de Escuinapa, incluyendo este sitio de interés. Cabe resaltar que la palma de coco se considera una especie exótica invasora que genera pérdida de ecosistemas nativos, de su biodiversidad, funcionalidad y servicios ecosistémicos con el fin de atender necesidades de comercio y de economía.

***Eventos naturales e impactos generados en los ecosistemas***

Al tenerse modificaciones a las condiciones originales de los ecosistemas, la resistencia de estos ante las condiciones adversas presentadas por eventos meteorológicos tales como ciclones tropicales, huracanes o tormentas, tiende a disminuir. Lo anterior es visible en temas tales como la pérdida de suelos por la erosión que prevenían vegetaciones como la de duna costeras. Asimismo, las lluvias torrenciales que generan flujos importantes en los ríos son disminuidos por los manglares presentes en el área, por lo cual, con la modificación de las





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 2**

condiciones naturales de los estuarios y riberas, y su subsecuente pérdida de vegetación, la zona se vuelve vulnerable a la erosión e inundaciones en porciones bajas.

**Alteraciones del ciclo hidrológico**

A partir de la segunda mitad del siglo XX diversas acciones han impactado en el sistema lagunar; el desvío y represamiento de corrientes superficiales para consumo humano y agrícola en las partes altas de la cuenca, la construcción de infraestructura carretera, han alterado los flujos y volúmenes de agua en las marismas, acelerando las tasas de sedimentación. La construcción de carreteras e infraestructura ha desecado en gran parte los cuerpos de agua que colindan al este con la propuesta de APFF Juan M. Banderas, poniendo en riesgo los ecosistemas provocando la pérdida de especies y uno de los servicios más importantes que es el recurso hídrico.

Derivado de lo descrito, se considera que **se requieren acciones regulatorias concretas por parte del gobierno federal** a efecto de para garantizar la conservación de la región conocida como Juan M. Banderas, a través del establecimiento de una regulación que permita ejercer control de las actividades que se realicen al interior del área, asegurando su desarrollo sustentable.

Lo anterior, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es la Dependencia encargada de fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; en este caso, a partir de la Declaratoria de ANP que nos ocupa.

**JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE SE REQUIERE LA ACCIÓN REGULATORIA POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Al analizar la ruta de acción para conservar el área se descartó la opción de *status quo*, ya que sin la instrucción presidencial arriba señalada se generan expectativas de inversión, así como el impulso y fomento de actividades que tienden a modificar las características del área, impactando al entorno y por ende a la vida silvestre, causando la alteración de los servicios ambientales que generan estos ecosistemas.

El Decreto de Área Natural Protegida Federal permite:

- Destinar espacios, elementos y recursos para la conservación de la vida silvestre y los hábitats que contiene la zona conocida como Juan M. Banderas.





## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

### ANEXO 2

- Promover que las políticas que regulan el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que impactan al medio ambiente en el sitio, se circunscriban al desarrollo sustentable, incorporando instrumentos, acciones y criterios estrictos e integrales de protección ambiental, disminuyendo el riesgo derivado de las actividades económicas presentes y futuras, para generar la conservación de la riqueza natural de México a lo largo del tiempo.
- Establecer una serie de trámites que permiten el control de las actividades económicas, de educación ambiental, para la investigación científica y tecnológica, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución que les permita a los particulares usar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales dentro del ANP.
- Diseñar y aplicar un Programa de Manejo (PM), instrumento técnico de planeación para el manejo del área natural protegida, en la cual se establece una “zonificación territorial”, la cual permite ordenar el territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, de la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial; de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

En este sentido, es posible afirmar que, de no existir intervención gubernamental, el área bajo análisis es propensa a sufrir daños irreparables derivado de actividades antropogénicas.

En conclusión, la intervención gubernamental posibilita el desarrollo sustentable de la región, regulando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del APFF, en favor del medio ambiente.

Declarar como ANP de carácter federal el APFF Juan M. Banderas coadyuvará a que se garanticen los derechos fundamentales de las personas de gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, derechos consagrados en el Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la declaratoria de un ANP constituye la estrategia más sólida con que cuenta México para preservar, asegurar y proteger los ecosistemas, su biodiversidad y los diversos servicios ambientales de provisión, regulación y soporte que estos proporcionan.

